

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00455-00

La cooperativa accionante solicita ciertas cautelas, las que resultan procedentes, según las premisas consagradas por los num. 1° y 9° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA:**

1). El EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la remuneración percibida por la rogada, en virtud de su vinculación con la empresa ACCIÓN S.A.

Envíese a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la especificada entidad, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase a dicha empresa para que establezca si la convocada tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

2). El EMBARGO y SECUESTRO del vehículo identificado con placas KML-381, denunciado como de propiedad de la ejecutada; rodante aquel que se encuentra matriculado en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO. En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente oficio por medios digitales con destino a la aludida autoridad, a fin de que registre la medida y comunique su perfeccionamiento ante la actual Célula Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 8 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba6ca95be0a5c5501e1592013c300929e21e9f4d9f1df4e4e5c8b618bbeec7a3

Documento generado en 06/10/2020 04:57:13 p.m.